

"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

Bolívar, 23 de mayo de 2023

AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO

REF. EXP. Nº 8489/23

EL H. CONCEJO DELIBERANTE EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES SANCIONA CON FUERZA DE

$= ORDENANZA N^{o} 2895/2023 =$



ADDENDA A CONTRATO DE LOCACION

En la Ciudad de La Plata, a 01 días del mes de Febrero del año 2023, entre el Señor Nicolás Federico PAOLINI, D.N.I Nº 41.542.552, con domicilio en la calle 7 Nº 782 e/ 524 y 525 de la ciudad de La Plata, en adelante denominado "EL LOCADOR", por una parte, y por la otra la Municipalidad de Bolívar, representada por el Señor Intendente Marcos Emilio PISANO, D.N.I Nº 26.643.164, con domicilio en Av. Belgrano Nº 11 de la ciudad de Bolívar, en adelante denominado "EL LOCATARIO", convienen en celebrar la presente Addenda al Contrato de Locación suscripto el día 10 de Noviembre de 2020, sujeto a las siguientes clausulas:

ANTECEDENTES:

a) Que con fecha 10 de Noviembre de 2020 las partes suscribieron un Contrato de Locación mediante el cual EL LOCADOR cedió en locación al LOCATARIO un inmueble de propiedad del primero ubicado en calle 61 Nº 525 entre 125 y 126 de la Ciudad y Partido de Berisso, cuya Nomenclatura Catastral es: Cir. 7, Secc. J, Mza. 409, Parc. 33, Partida Inmobiliaria Nº (114) 14.513.

 b) Que en la cláusula Segunda de dicho Contrato se estableció el plazo de vigencia de treinta y seis (36) meses.

c) Que en la Cláusula Tercera del mencionado, se estipuló respecto del monto de la locación que: "Las partes acuerdan que el valor del canon locativo será abonado por el Locatario de la siguiente forma: a) durante los primeros DOCE (12) meses de locación, es decir desde el mes 1º al mes 12º, el canon locativo será de PESOS NOVECIENTOS TESEINTA MIL CON 00/100 (\$930.000) pagaderos en: Una (1) cuota de \$450.000 que se abgiñara del 1 al 10 del mes de Febrero de 2021 y la suma restante en seis (6) cuotas de

1



"1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA"

\$80.000 pagadera del 1 al 10 de cada mes, siendo la primer cuota en el mes de Agosto de 2021.- b) durante los restantes meses de locación, es decir desde el mes 13° al 24° y del 25° al 36° el canon será ajustado por el índice que publique el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551. La mora se producirá de pleno derecho sin necesidad de interpelación judicial o extrajudicial alguna".

Que en virtud de lo expuesto, las PARTES acuerdan:

PRIMERA: La presente ADDENDA tiene por objeto determinar el valor del monto del canon locativo, para el tercer año de vigencia de la locación, correspondiente a los meses 25 a 36, desde el 01 de Febrero de 2023 al 31 de Enero de 2024.

SEGUNDA: Estipulase el monto del canon locativo para el tercer año de vigencia de la locación en la suma de Pesos DOSCIENTOS DIECISIETE MIL DOSCIENTOS SESENTA Y CINCO CON 00/100 (\$217.265,00).

Se deja constancia que el mismo ha sido ajustado de conformidad con el índice publicado por el Banco Central de la República Argentina (B.C.R.A), en virtud de lo dispuesto en el tercer párrafo del artículo 14 de la ley 27.551.

En prueba de conformidad se suscriben dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto en lugar y fecha indicado.-

William Corregion of

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONCEJO DELIBERANTE DE BOLÍVAR, A VEINTIDÓS DIAS DEL MES DE MAYO DE 2023.

FIRMADO

LEANDRO BERDESEGAR Secretação HCD LUIS MARIA MARIANO

ES COPIA